



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

IZNATE

**CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA PROVISIÓN COMO PERSONAL FUNCIONARIO, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE DESARROLLO LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE IZNATE**

BASES

*Primera. Objeto de la convocatoria*

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión de una plaza de funcionario en régimen de interinidad, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico/a de Desarrollo Local, debido a la vacante por traslado inminente de la persona titular de la plaza.

*Segunda. Características de la plaza*

2.1. La plaza convocada está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y con las retribuciones complementarias acordadas por las Corporación para este puesto de trabajo.

2.2. El/la aspirante que resulte nombrado/a para ocupar la plaza convocada quedará sometida al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

2.3. El/la aspirante nombrado/a prestará sus servicios en el Ayuntamiento de Iznate.

2.4. La jornada de trabajo del/la aspirante nombrado/a se sujetará a los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, normas de desarrollo del mismo.

2.5. Las funciones a realizar por este puesto de trabajo serán las siguientes, bajo la dependencia jerárquica de la Jefatura del Ayuntamiento:

- Desarrollo y seguimiento de los proyectos puestos en marcha que están directamente relacionados con la promoción e implantación de políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad económica.
- Coordinación de los planes de empleo tanto aquellos en los que la Diputación actúa como entidad colaboradora en la Junta de Andalucía para su gestión, como los desarrollados con fondos propios de la entidad.
- Orientación y asesoramiento personalizado en la búsqueda de empleo.
- Apoyo en las acciones formativas que se lleven a cabo con diferentes asociaciones sectoriales y grupos de acción local.
- Apoyo y asesoramiento para la creación de empresas y la apertura de nuevos negocios en el ámbito local, así como en la ampliación de empresas ya existentes, ofreciendo acompañamiento e información sobre planes de viabilidad técnica, económica y financiera.
- Tramitación, gestión y justificación de subvenciones.
- Asimismo, realizará cualesquiera otras funciones análogas que pudieran establecerse por sus responsables directos o que puedan establecerse en la descripción de este puesto de trabajo o modificaciones a la misma que acuerde la Corporación.

Hash: ce548eeca3862f6a7fe97a1c5c7ac81688c6cb152da7c522c2aac8bab54b21a9d493dcadef0c8a0ca0ba149547ac322393d42a1853a6048dabccad46798a2a859 | PÁG. 1 DE 13

CVE: 20250626-02422-2025 - verificable en [www.bopmalaga.es/cve.php](http://www.bopmalaga.es/cve.php)



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE IZNATE

CÓDIGO CSV

e6bcd317e40c73d6bb4742db0fe974bf4abbfb7e

NIF/CIF

P2906200G

FECHA Y HORA

26/06/2025 11:07:29 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/iznate>



### Tercera. *Requisitos que deben reunir los aspirantes*

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o cumplir lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en lo relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa en los términos establecidos en el artículo 56.1.c) del citado Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) Estar en posesión de un título académico oficial de diplomatura universitaria, grado universitario o equivalente.  
En el caso de invocar un título equivalente al exigido o titulación obtenida en el extranjero, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia, expedido por el órgano estatal o autonómico competente en materia de educación. Dicha equivalencia deberá referirse, tanto al rango como a la especialidad exigida.
- d) Estar en posesión del permiso de conducción B.
- e) Poseer la capacidad funcional correspondiente a las funciones a desempeñar.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad para ser nombrado funcionario de carrera, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado,
- g) Comprometerse a prestar juramento o promesa exigidos para la toma de posesión del cargo.

3.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y estar en posesión de los mismos hasta la fecha de nombramiento.

### 3.3. DERECHOS DE EXAMEN

3.3.1. Los aspirantes deberán abonar la cantidad de 80,00 euros en concepto de tasa por derechos de examen, al amparo de lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora de la referida tasa, aprobada definitivamente por el Pleno de esta Corporación en sesión de 1 de octubre de 2024 (*BOP Málaga* 16 de octubre de 2024).

3.3.2. Para el abono del importe de la tasa, los aspirantes deberán realizar su ingreso, a través de cualquier entidad bancaria autorizada, mediante transferencia bancaria a la entidad Cajamar en la cuenta número ES23 3058 0792 4227 3210 0825. El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de admisión a pruebas selectivas. A la instancia deberá acompañarse copia de la autoliquidación debidamente ingresada y sellada por la entidad bancaria correspondiente, o en su defecto, copia del recibo de ingreso.

3.3.3. El importe de la tasa de derechos de examen, únicamente será devuelto cuando, por causas no imputables al interesado, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal para provisión de la plaza convocada no se realice. En su consecuencia, no procederá la devolución del importe de la tasa en los supuestos de exclusión del aspirante de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado o en el supuesto de que el aspirante no se presente a la práctica de los ejercicios.

3.3.4. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen de esta Corporación, estarán exentos del pago de la tasa quienes acrediten las siguientes circunstancias:

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.  
El sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente comunidad autónoma.

Hash: ce548eeca3862f6a7fe97a1c5c7ac81688c6cb152da7c522c24ac8bab54b21a9d493dcade10c8a0ca0ba149547ac322393d2a1853a6048dabac4d6798a2a859 | PÁG. 2 DE 13

CVE: 20250626-02422-2025 - verificable en [www.bopmalaga.es/cve.php](http://www.bopmalaga.es/cve.php)





- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de seis meses anteriores a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, cuando se trate de provisión de plazas en propiedad, o en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en su defecto. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
- c) Las personas víctimas de violencia de género.  
Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la misma.
- d) Las personas miembros de familias monoparentales.  
Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante alguno de los siguientes documentos:
- Libro de familia en el que conste un único progenitor y los/as hijos/as del mismo.
  - Libro de familia en donde consten los/as hijos/as y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.
  - Libro de familia en donde consten los/as hijos/as y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en las mismas pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.
  - En todo caso, se deberá aportar certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial de hecho).
- e) Las personas miembros de familia numerosa.  
La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- 3.3.5. La falta de pago de la tasa sin acreditar la correspondiente causa de exención de pago determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

#### Cuarta. *Presentación de solicitudes*

##### 4.1. **FORMA**

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Corporación, y deberán formularse en el modelo oficial que a tal efecto se facilitará en el Ayuntamiento haciéndose constar por el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de esta convocatoria.

##### 4.2. **LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION**

Dichas solicitudes se presentarán dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, por la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznate o en los registros de las entidades a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### 4.3. **DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR, JUNTO CON LA SOLICITUD**

A las solicitudes (instancia general del Ayuntamiento de Iznate) se acompañará:

- a) Fotocopia del título académico de acceso o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Fotocopia del permiso de conducir.





- d) Impreso de autoliquidación de la tasa por derechos de examen y copia del recibo de ingreso en la forma que se determina en la base tercera, y/o en su caso documentos acreditativos de reunir una de las causas de exención de pago o bonificación de la tasa.
- e) Justificación documental de los méritos que se aleguen para su valoración en la fase de concurso, en la forma que determina la base séptima de esta convocatoria.

**Quinta. Admisión de aspirantes**

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el señor Presidente de la Corporación aprobará, mediante decreto, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

5.2. En dicha resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, la composición nominal del tribunal calificador y el orden de actuación de los aspirantes, de lo cual se dará publicidad en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

**Sexta. Tribunal calificador**

El tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- Un presidente, que será un funcionario de carrera, a designar por el Alcalde.
- Un secretario, con voz y sin voto, que será un funcionario de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Tres vocales, que serán elegidos de entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.
- Un suplente de presidente, un suplente de secretario y tres suplentes de vocales, de entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.

Siendo el tribunal el siguiente:

CARGO	IDENTIDAD
PRESIDENTE	FRANCISCO PÉREZ CONEJO (SECRETARIO-INTERVENTOR COLMENAR)
SUPLENTE	LAURA MARCELA GUTIÉRREZ TRUJILLO (SECRETARIA-INTERVENTORA NIEBLA)
VOCAL	ROCÍO GODOY JURADO (SECRETARIA-INTERVENTORA OTÍVAR)
SUPLENTE	GLORIA GARCÍA VILLARREAL (TÉCNICA DESARROLLO LOCAL IZNATE)
VOCAL	SERGIO ALBA CABELLO (SECRETARIO-INTERVENTOR DÓLAR)
SUPLENTE	ANTONIO JOSÉ FERNÁNDEZ BÁRBARA (SECRETARIO DE ENTRADA AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA)
VOCAL	SANTIAGO OROSA VEGA (FUNCIONARIO LETRADO AYUNTAMIENTO ALAMEDA)
SUPLENTE	MARÍA LUZ GONZÁLEZ SALAMANCA (SECRETARIA-INTERVENTORA VALVERDE DEL MAJANO)
SECRETARIA	NATALIA LARA TORRES (SECRETARIA-INTERVENTORA IZNATE)
SUPLENTE	LAURA JIMÉNEZ PALOS (SECRETARIA-INTERVENTORA CANENCIA)

La composición definitiva del tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. El tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y el secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Hash: ce548eeca3862f6a7fe97a1c5c7ac81688c6cb152da7c522c2aac8bab54b21a9d493dcade0c8a0ca0ba149547ac322393d2a1853a6048dabacad46798a2a859 | PÁG. 4 DE 13

CVE: 20250626-02422-2025 - verificable en [www.bopmalaga.es/cve.php](http://www.bopmalaga.es/cve.php)



Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del tribunal.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases. Las indemnizaciones por asistencia como miembros del tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, clasificándose el mismo en la categoría segunda.

#### Séptima. *Proceso de selección*

##### 7.1. **BAREMO DE MÉRITOS (20 PUNTOS)**

El baremo de méritos de la fase de concurso se regirá por los siguientes apartados:

- a) Por servicios efectivos prestados como funcionario de carrera, interino o contratado laboral indefinido temporal, en centros y dependencias de dependientes de la Administración Pública Local, con la categoría profesional de Técnico/a de Desarrollo Local o Agente de Desarrollo Local dentro del grupo de clasificación A1 o A2 o antiguo grupo A o B – categoría de diplomado universitario o superior, 0,80 puntos por cada año de servicio. Las nomenclaturas que no coincidan exactamente con esos puestos no puntuarán.
- b) Por servicios efectivos prestados como funcionario de carrera, interino o contratado laboral indefinido o temporal, en centros y dependencias de otras administraciones públicas distintas de la Administración local, con la categoría profesional de Agente de Empleo y Desarrollo Local, dentro del grupo de clasificación A1 o A2 o antiguo Grupo A o B, – categoría de diplomado universitario o superior, 0,60 puntos por cada año de servicio.
- c) Por servicios efectivos prestados como contratado laboral indefinido o temporal, en empresas, entidades o centros privados con la categoría profesional de Agente de Empleo y Desarrollo Local – categoría de diplomado universitario o superior, 0,40 puntos por cada año de servicio.

La suma de las puntuaciones por servicios prestados, otorgadas en los apartados a), b) y c), no podrá superar los 15 puntos. Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a un año se computarán con la parte proporcional correspondiente.

En el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, la puntuación que corresponda según los apartados a) y b) del baremo se reducirá en la parte proporcional correspondiente a la jornada de trabajo efectivamente realizada. No se valorarán los servicios superpuestos con otros ya computados, salvo que hayan sido prestados a tiempo parcial, en cuyo caso se valorarán hasta el límite máximo de la jornada completa.

- d) Por asistencia a cursos, jornadas y seminarios, siempre que su contenido esté directamente relacionados con las funciones a desempeñar en la plaza convocada, se otorgará la siguiente puntuación, en función del número de horas lectivas del curso:

- Cursos de hasta 20 horas lectivas, o cuya duración no conste expresamente en el diploma o certificado de asistencia al curso, 0,05 puntos cada uno.
- Cursos de duración comprendida entre 21 y 40 horas lectivas, 0,10 puntos cada uno.
- Cursos de 41 a 60 horas lectivas, 0,15 puntos cada uno.
- Cursos de 61 a 80 horas lectivas, 0,20 puntos cada uno.
- Cursos de más de 80 horas lectivas, 0,25 puntos cada uno.

Hash: ce548eeca3862f6a7fe97a1c5c7ac81688c6cb152da7c522c2aac8bab54b21a9d493dcade0c8a0ca0ba149547ac322393d2a1853a6048dabccad46798a2a859 | P.ÁG. 5 DE 13

CVE: 20250626-02422-2025 - verificable en [www.bopmalaga.es/cve.php](http://www.bopmalaga.es/cve.php)





Asimismo, aquellos cursos a los que el aspirante haya asistido en calidad de profesor o ponente, se valorarán con arreglo al grado inmediatamente superior de la escala anterior que corresponda según el número de horas lectivas, sin que supere en ningún caso el máximo de 0,25 puntos. La puntuación total máxima por asistencia a cursos no podrá superar 3,00 puntos.

Si en el certificado no aparece el número de horas, el curso no será objeto de valoración.

- e) Por estar en posesión de titulaciones académicas distintas de la invocada para participar en la convocatoria, siempre que esté relacionada con las tareas a desempeñar, se otorgará hasta un máximo de 2,00 puntos, en atención al rango académico de la titulación y del grado de relación que guarde con las tareas a desempeñar.

#### 7.1.2. JUSTIFICACION DE LOS MERITOS DE LA FASE DEL CONCURSO

Los méritos se acreditarán documentalmente junto con la instancia de solicitud para tomar parte en la convocatoria y dentro del plazo de presentación de las mismas. La forma de acreditación de los méritos será la siguiente:

1. SERVICIOS PRESTADOS (apartados a, b) y c) del baremo):
  - a. Se acreditarán mediante la presentación de los siguientes documentos:
    - i. Documento núm. 1. Certificado de vida laboral debidamente actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que deberán figurar expresamente cotizados los servicios correspondientes, y contratos.
    - ii. Documento núm. 2. Certificados de servicios expedidos por los órganos competentes de la Administración Pública o empresa o empresas privada en las que hayan prestado sus servicios, que deberán contener el período o períodos de servicios prestados y preferentemente, además, una descripción de las funciones realizadas.  
Excepcionalmente, si la empresa o entidad hubiera desaparecido o resultara imposible materialmente obtener el certificado de servicios por causas no imputables al interesado, podrán acreditarse en su lugar mediante copia del contrato/s de trabajo o resolución/es de nombramiento, junto con sus prórrogas y anexos. En todo caso deberá figurar de forma inequívoca la categoría profesional y periodos de prestación de los servicios.
  2. Asistencia a cursos relacionados con las funciones a desempeñar –(apartado d) del baremo)–. Se acreditarán mediante fotocopia del diploma correspondiente o certificado de asistencia expedido por la entidad que lo haya impartido, con indicación del número de horas lectivas del curso y fechas o periodo de celebración. Si se trata de cursos impartidos como ponente, deberá acreditarse este dato.
  3. Titulaciones académicas distintas de la invocada para participar en la convocatoria (apartado e) del baremo) Se acreditarán mediante fotocopia del título o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Los documentos acreditativos de los méritos se acreditarán mediante fotocopias de los originales que se adjuntarán a la instancia antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. No será necesaria inicialmente la compulsión de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración expresa responsable del interesado sobre la autenticidad de los mismos, y sin perjuicio de que posteriormente pueda, en su caso, requerirse de los aspirantes la aportación de los originales de los documentos que se consideren oportunos para su cotejo y compulsión.

#### 7.2. FASE DE OPOSICIÓN (20 puntos)

##### 7.2.1. EJERCICIOS

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, de carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes:

Hash: ce548eeca3862f6a7fe97a1c5c7ac81688c6cb152da7c522c2aac8bab54b21a9d493dcade10c8a0ca0ba149547ac322393d2a1853a6048dabccad46798a2a859 | PÁG. 6 DE 13

CVE: 20250626-02422-2025 - verificable en [www.bopmalaga.es/cve.php](http://www.bopmalaga.es/cve.php)





**PRIMER EJERCICIO.** Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo que se determine por el tribunal, a un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test, con respuestas alternativas siendo una sola de las respuestas la correcta, relacionadas con los temas que integran el programa de la convocatoria. El tribunal podrá proponer además, hasta un máximo de cinco preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones.

**SEGUNDO EJERCICIO.** Consistirá en la realización, durante el tiempo máximo que se determine por el tribunal, de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas relacionados con las funciones a desempeñar por el titular de la plaza convocada.

El tribunal podrá acordar que el segundo ejercicio sea objeto de lectura pública por parte de los/as aspirantes, en cuyo caso podrá formular a los/as aspirantes las preguntas o solicitar las aclaraciones que estime convenientes sobre el contenido del ejercicio.

En el desarrollo y calificación de los ejercicios, se garantizará el anonimato de los aspirantes siempre que sea posible, facultándose expresamente al tribunal calificador para apreciar dicha posibilidad, en función del tipo de ejercicio de que se trate.

#### 7.2.2. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes. El primer ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, efectuándose la calificación de la siguiente manera:

- Cada pregunta correctamente contestada se calificará con 0,25 puntos. Cada pregunta incorrectamente contestada se penalizará con 0,05 puntos. Cada pregunta sin contestar (en blanco) se calificará con 0,00 puntos.
- Serán eliminados los/as aspirantes que no alcancen la nota de cinco puntos en el primer ejercicio, no siendo corregido el segundo ejercicio en ese caso. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal calificador, y dividiendo el total obtenido entre el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

#### Octava. Clasificación total y definitiva de los aspirantes

8.1. La calificación total y definitiva de los aspirantes vendrá dada por la puntuación resultante de sumar a la puntuación total alcanzada en la fase de concurso y la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los dos ejercicios de la oposición por los aspirantes que superen la totalidad de los mismos, pudiendo alcanzar un total de 40 puntos.

8.2. En caso de empate entre dos o más aspirantes, el tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la oposición.

#### Novena. Programa que ha de regir la convocatoria

El programa sobre el que versarán los ejercicios de la fase de oposición es el que figura en el anexo I de esta convocatoria.

#### Décima. Desarrollo de las pruebas selectivas

La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas será hecha pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica al mismo tiempo en que se publique la lista de admitidos y excluidos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

#### Undécima. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento

Finalizada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el tablón de edictos y en la página web de Corporación la correspondiente propuesta de nombramiento, en favor del/la aspirante que, habiendo superado los dos ejercicios de la fase de oposición, hubiera obtenido la





mayor puntuación total, no pudiendo rebasar el número de aspirantes propuestos al número de plazas convocadas, elevándose dicha propuesta al señor Presidente de la Corporación a efectos de nombramiento del aspirante.

#### Duodécima. *Presentación de documentos*

12.1. El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Iznate, dentro del plazo de cinco días naturales, contados desde la publicación de la propuesta de nombramiento a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que a continuación se expresan:

- a) Certificación de acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificado médico acreditativo expedido por el facultativo correspondiente de Servicio Público de Salud, acreditativo de poseer la capacidad funcional correspondiente a las funciones a desarrollar, sin perjuicio del reconocimiento médico previo y complementario que en su caso deba realizar en los servicios médicos correspondientes del Servicio de Vigilancia de la Salud de esta Corporación.
- c) Declaración jurada o responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración jurada o responsable de no desempeñar ningún puesto del sector público o actividad privada incompatible según el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

12.2. El/la aspirante propuesto/a que, en su caso, tuviera ya la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación local u organismo público de que dependa, acreditando su condición de funcionarios, y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

12.3. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase su documentación no podrán ser nombrado/a y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado la totalidad de los ejercicios.

#### Decimotercera. *Toma de posesión*

13.1. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento, los interesados deberán tomar posesión de su cargo, en el plazo de treinta días naturales, si la persona reside en municipio distinto a Iznate, contados desde el siguiente al que sea notificado el nombramiento.

13.2. Si no tomasen posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

#### Decimocuarta. *Impugnación de la convocatoria*

14.1. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de este y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común.

14.2. El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las pruebas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

Hash: ce548eeca3862f6a7fe97a1c5c7ac81688c6bb152da7c522c2aac8bab54b21a9d493dcade10c8a0ca0ba149547ac322393d2a1853a6048babcad46798a2a859 | PÁG. 8 DE 13

CVE: 20250626-02422-2025 - verificable en [www.bopmalaga.es/cve.php](http://www.bopmalaga.es/cve.php)





## Decimoquinta. *Legislación supletoria*

Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local en lo que no se oponga o contradiga a aquella; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública en aquellos preceptos que continúen vigentes; Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público; Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones concordantes. Será asimismo de aplicación supletoria el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Izmate, 18 de junio de 2025.

El Alcalde-Presidente, firmado: Gregorio Antonio Campos Marfil.

## ANEXO I

### Programa de la convocatoria

#### PARTE PRIMERA

#### CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, ORGANIZACIÓN DEL ESTADO, DERECHO ADMINISTRATIVO Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Tema 1. La Constitución española. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Libertades Públicas.
- Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: principios generales. Derechos y principios rectores. La organización territorial.
- Tema 3. La Provincia en el régimen jurídico español. Competencias de las Diputaciones Provinciales. Los órganos de gobierno provinciales: composición, elección y atribuciones.
- Tema 4. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Contenido del padrón municipal. Organización municipal. Competencias de los ayuntamientos. Los servicios mínimos municipales.
- Tema 5. La organización municipal y provincial. Enumeración y clasificación de los órganos. El reparto de atribuciones entre los órganos. Delegación de competencias.
- Tema 6. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos. Publicidad de actos y acuerdos. Resoluciones del presidente de la corporación.
- Tema 7. El procedimiento administrativo común: concepto y naturaleza. Objeto y ámbito. Interesados. Derechos de las personas y los interesados. Actividad de las Administraciones Públicas. Términos y plazos. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento común.
- Tema 8. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. La demora y retroactividad de la eficacia. Ejecutividad del acto administrativo. Ejecutoriedad y procedimientos de ejecución. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
- Tema 9. La invalidez del acto administrativo: Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración. La acción de nulidad. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.





- Tema 10. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes en el ámbito local. Los interesados. Abstención y recusación. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra actos locales. El Registro de documentos.
- Tema 11. Los recursos administrativos: Conceptos y clases. Recurso de reposición. Recurso de alzada. Recurso extraordinario de revisión. Recurso contencioso-administrativo.
- Tema 12. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estructura y ámbitos de aplicación. Las Escalas de funcionarios que integran la Administración Local: funciones de cada una de ellas. Clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Provisión de puestos de trabajo.
- Tema 13. Derechos y deberes de los funcionarios Públicos. Régimen de vacaciones, licencias y permisos de los funcionarios públicos. Sistema retributivo. Régimen de incompatibilidades. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera. Régimen disciplinario.
- Tema 14. El presupuesto de las Entidades Locales. Concepto y principios presupuestarios. Elaboración, estructura y clasificación presupuestaria. Procedimiento de elaboración y aprobación. La ejecución del presupuesto de gastos de las Entidades locales. Fases.
- Tema 15. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tipos de subvenciones. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones. La Base Nacional de Datos de Subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
- Tema 16. Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. La contratación pública: principios y reglas generales de la contratación pública. Los poderes adjudicatarios. Tipos de contratos. Régimen jurídico de los contratos administrativos y de los contratos privados. Negocios y contratos excluidos. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. Elementos de los contratos. Pliegos. Adjudicación. Formalización del contrato.
- Tema 17. Políticas de Igualdad de género: la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. Principios de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público.
- Tema 18. La administración electrónica. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y de atención al ciudadano. Identificación y firma electrónica. Sede Electrónica y Portal de Internet. Archivo electrónico de documentos.
- Tema 19. Transparencia administrativa: legislación básica estatal y legislación de Andalucía.
- Tema 20. La protección de datos de carácter personal. Normativa. Objeto y ámbito de aplicación. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. El delegado de Protección de datos. La Agencia Española de Protección de Datos.

## PARTE SEGUNDA

### TÉCNICO PROFESIONAL

#### *Bloque 1. Fomento del Empleo y Política de Formación: España*

- Tema 21. Política de empleo en España. La Ley de Empleo vigente. Definición, objetivos e instrumentos de la política nacional de empleo. Planificación y ejecución de la política de empleo a nivel estatal, autonómico y local. El Sistema Nacional de Empleo: órganos e instrumentos de coordinación.
- Tema 22. Política de empleo en España. Los Servicios Públicos de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal y Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Organización y principales atribuciones. Financiación.





- Tema 23. Competencias traspasadas a las Comunidades Autónomas en materia de trabajo, empleo y formación. Competencias y organización en materia de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Tema 24. Las Políticas Activas de Empleo. Concepto, principios generales. La coordinación entre las políticas activas y la protección económica frente al desempleo.
- Tema 25. Programas comunes de activación para el empleo del sistema Nacional de Empleo. Definición y ámbito de aplicación. Personas destinatarias, definición y preselección o selección. Financiación. Relación de programas comunes con especial referencia a los ejes de formación, oportunidades de empleo y emprendimiento.
- Tema 26. Protección por desempleo. El sistema español de protección frente al desempleo. Concepto de desempleo. Objeto de protección. Niveles de protección. La acción protectora. Las personas protegidas. Requisitos. Inscripción. Acreditación de la situación de desempleo.
- Tema 27. La Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo (EEAAE) 2021-2024. Principios inspiradores. Objetivos y medidas propuestas.
- Tema 28. La III Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e igualdad, corresponsabilidad y juventud en el empleo de CYL, 2021-2024.
- Tema 29. Programas de fomento de Empleo Público para la contratación de desempleados en el ámbito de las AA.PP.
- Tema 30. Programas de la Diputación de Málaga en materia de empleo y emprendimiento.
- Tema 31. Programas públicos de empleo y formación: las acciones en alternancia de formación y empleo.
- Tema 32. Empleo autónomo. Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo. Supuestos incluidos. Derechos y deberes profesionales del trabajador autónomo. El trabajador autónomo económicamente dependiente. Fomento y promoción del trabajo autónomo.
- Tema 33. Apoyo al emprendimiento: principales medidas reguladas por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. Medidas de apoyo a emprendedores a nivel nacional.
- Tema 34. Autoempleo. Trámites para iniciar la actividad por cuenta propia.
- Tema 35. Autoempleo. Tarifa plana para autónomos. Pago único de la prestación por desempleo.
- Tema 36. La empresa. Formas jurídicas empresariales. Generación de ideas de negocio. Evaluación del proyecto empresarial. Factores de fracaso y factores de éxito.
- Tema 37. La empresa. Estructura de un plan de empresa. Estudio de mercado. Plan de marketing. Plan de producción. Plan financiero
- Tema 38. El Observatorio de las Ocupaciones del Servicio Público de Empleo Estatal.

## *Bloque 2. Derecho del trabajo*

- Tema 39. El contrato de trabajo. Concepto, elementos. Capacidad para contratar. Forma del contrato de trabajo. Duración. El periodo de prueba.
- Tema 40. El contrato de trabajo. Derechos y deberes del trabajador. Tiempo de la prestación del trabajo. Jornada y horas extraordinarias. Clases de jornadas y horarios. Descanso semanal, fiestas y permisos. Vacaciones. Poder disciplinario.
- Tema 41. Modalidades de contratación de acuerdo a la nueva reforma laboral del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Tema 42. El salario. Naturaleza jurídica. Concepto y clases. Estructura salarial: salario base y complementos salariales y prestaciones extrasalariales.





- Tema 43. La Encuesta de Población Activa (EPA): conceptos de población activa y tasa de actividad, población ocupada y tasa de empleo, población desempleada y tasa de desempleo, población inactiva.
- Tema 44. Seguridad Social. Caracteres generales del sistema español de Seguridad Social. Acción protectora del sistema de Seguridad Social: contenido y prestaciones. Los regímenes de la Seguridad Social: Régimen General y Regímenes Especiales.

### *Bloque 3. Unión Europea*

- Tema 45. La Unión Europea: principios e instituciones de la Unión Europea: el Consejo Europeo, el Consejo, la Comisión Europea, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia. Otras instituciones.
- Tema 46. Fondos Europeos. Clasificación de los fondos. Los fondos ordinarios. Marco financiero plurianual 2021-2027.
- Tema 47. Los fondos Next Generation EU: causas y contexto de necesidad del fondo NGEU. el mecanismo de recuperación y resiliencia.
- Tema 48. Los fondos Next Generation en el ordenamiento español. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Objetivos generales del plan, ejes transversales y políticas palanca.
- Tema 49. El empleo en la Unión Europea. La política social y de empleo en la UE. Características Generales. Principales actuaciones en materia de empleo y formación.
- Tema 50. Estrategia Europea de Empleo. El Fondo Social Europeo Plus.
- Tema 51. El Sistema Nacional de Garantía Juvenil. El nuevo Plan de Garantía Juvenil Plus. Estrategia de la UE para la juventud 2021-2027. Referencia al emprendimiento y el empleo joven.

### *Bloque 4. Desarrollo Local, Sostenibilidad e Innovación*

- Tema 52. Concepto de Desarrollo Local. Objetivos del desarrollo local. Asociaciones o agrupaciones para el Desarrollo Local en la provincia de Málaga.
- Tema 53. La planificación estratégica en desarrollo local: diseño, gestión e implantación de un plan estratégico de desarrollo local.
- Tema 54. La innovación y la sostenibilidad como líneas de actuación para el desarrollo local.
- Tema 55. El comercio como factor dinamizador de la economía local. Líneas regionales de apoyo al comercio.
- Tema 56. Las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Su importancia en el desarrollo económico. Las TIC como yacimiento de empleo.
- Tema 57. La agenda 2030 y los ODS: origen e implementación en España. especial referencia los ODS relacionados con el desarrollo económico, la innovación, las comunidades sostenibles y el consumo responsable. Contribución de Castilla y León y de los Gobiernos Locales.
- Tema 58. La Agenda Rural Sostenible de la Provincia de Málaga. Objetivos estratégicos y ejes. Retos de la provincia de Málaga. Proyectos del Plan de Acción.
- Tema 59. La Estrategia Nacional frente al reto demográfico: antecedentes, contexto y naturaleza jurídico-política. Directrices y objetivos generales. Diagnóstico de la situación demográfica española. Ejes temáticos y líneas de acción.
- Tema 60. El Plan de Recuperación, 130 medidas frente al reto demográfico: los diez ejes de acción y las medidas más relacionadas con el desarrollo rural.

**2422/2025**

Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA). Avenida de los Guindos, 48, 29004 MÁLAGA  
Teléfonos: 952 069 279 - 283 / Fax: 952 603 844 [www.bopmalaga.es](http://www.bopmalaga.es) [www.cedma.es](http://www.cedma.es)

Hash: ce548eeca3862f6a7fe97a1c5c7ac81688c6cb152da7c522c2dac8bab54b21a9d493dcade10c8a0cca0ba149547ac322393d2a1853a6048dabacdad46798a2a859 | PÁG. 12 DE 13

CVE: 20250626-02422-2025 - verificable en [www.bopmalaga.es/cve.php](http://www.bopmalaga.es/cve.php)



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE IZNATE

**CÓDIGO CSV**

**e6bcd317e40c73d6bb4742db0fe974bf4abbfb7e**

**NIF/CIF**

P2906200G

**FECHA Y HORA**

26/06/2025 11:07:29 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

**<https://sede.malaga.es/iznate>**

